



## **ACUERDO MINISTERIAL No. 113-2025**

Guatemala, 22 de julio de 2025

### **LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de julio de 2025, se suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE BENEFICIO SOCIAL INTEGRAL ONG QUE PODRÁ ABREVIARSE “ABSI” ONG, PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO No. 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA “LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO”.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar las dieciséis (16) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025)**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE BENEFICIO SOCIAL INTEGRAL ONG QUE PODRÁ ABREVIARSE “ABSI” ONG, PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO No. 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA “LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO”.





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

*Ing. María Fernanda Rivera Dávila*  
MINISTRA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





**CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE BENEFICIO SOCIAL INTEGRAL ONG QUE PODRÁ ABREVIARSE "ABSI" ONG, PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO No. 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO".**

En la ciudad de Guatemala, el día veintidós de julio de dos mil veinticinco, **NOSOTROS** por una parte **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Médica Veterinaria, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho, veintisiete mil quinientos diecisésis, cero ciento uno (2198 27516 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco (31/03/2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos de abril de dos mil veinticinco (02/04/2025); y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025) de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco (21/04/2025); **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**EL MINISTERIO**"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima (7) avenida número doce guion noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **CESAR SIMÓN CURIALES**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos sesenta y cuatro, cuarenta y siete mil trescientos veintiuno, un mil cuatrocientos doce (1964 47321 1412), extendido por Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASOCIACIÓN DE BENEFICIO SOCIAL INTEGRAL" ONG**, que podrá abreviarse "**ABSI**" ONG, calidad que acredito con fotocopia legalizada de mi nombramiento, contenido en el Acta Notarial autorizada en el Municipio de Pachalum, departamento de Quiché, con fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por el Notario Marvin Joel Teletor Ceballos, el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento cuarenta y seis (146), folio ciento cuarenta y seis (146) del libro ciento trece (113) de Nombramientos, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones

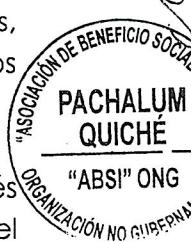




en Aldea Llano Grande, Pachalum, Quiché; en lo sucesivo mi representada será denominada como "**LA ASOCIACIÓN**". Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente Convenio Administrativo para formalizar el traslado de Recursos Provenientes De La Asignación Especial Establecida el artículo 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio, se celebra con fundamento en los artículos 154 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 12 y 132 del Decreto número 36- 2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco"; artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez (19-11-2010); Acuerdo número A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas y A-144-2006, del Contralor General de Cuentas y, artículos 5, 11, 14 y 15 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 142-2017 y 133-2023.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** **a)** El Congreso de la República de Guatemala, a través del artículo 132, Asignaciones Especiales, del Decreto número 36-2024, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco", incluyó una asignación a favor de "**LA ASOCIACIÓN**" por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00)**; **b)** Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco (25/03/2025) "**LA ASOCIACIÓN**" remitió al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) el Proyecto denominado "*Paquete Agrícola para Familias de Escasos Recursos en Comunidades del municipio de Pachalum, Quiché*", el cual se estará ejecutando con los recursos asignados a **EL MINISTERIO**, solicitando que le sean asignados los fondos para la ejecución; **c)** Con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco (06/05/2025) el Administrador Financiero, de la Administración Financiera de "**EL MINISTERIO**" emite Dictamen número 064-2025, en el cual dictaminó "... Opina: **1)** Procedente la suscripción del Convenio Administrativo de Aporte Económico entre el Ministerio (...) y la Asociación (...) por el monto de tres millones de quetzales exactos (...) en cumplimiento al artículo 132, del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; y, **d)** Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco (18/06/2025) Planeamiento





emitió dictamen número 007-2025/PP/RVMS/kf, quien dictaminó Opinión Técnica Favorable.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio Administrativo, tiene por objeto formalizar el traslado de la asignación especial que “**EL MINISTERIO**” trasladará a “**LA ASOCIACIÓN**”, con base a lo establecido en el artículo 132 Asignaciones Especiales, del Decreto No. 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco”, destinado para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Proyecto denominado “Paquete Agrícola para Familias de Escasos Recursos en Comunidades del municipio de Pachalum, Quiché”, en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de “**EL MINISTERIO**” de conformidad con el artículo 12 del Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

**I. DE “LA ASOCIACIÓN”.**

- a. Asumir la responsabilidad de la Administración y ejecución de los recursos financieros objeto de este Convenio, de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, el presente Convenio y el contenido del proyecto: “PAQUETE AGRÍCOLA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PACHALUM, QUICHE”, estableciendo controles internos que garanticen transparencia y uso racional de los mismos.
- b. Administrar y ejecutar de manera eficaz, transparente y eficiente los recursos otorgados por medio del presente Convenio, bajo su estricta responsabilidad, conforme al proyecto oportunamente presentado, debiendo liquidar los fondos asignados y presentar a “**EL MINISTERIO**”, y a la Contraloría General de Cuentas, un Informe Final de la ejecución de los gastos realizados conforme las actividades incluidas en el Proyecto, dentro de un plazo de TREINTA (30) días posteriores a la finalización del plazo estipulado en este Convenio para el cierre y liquidación del Convenio, dicho informe debe ir acompañado de los anexos correspondientes que respalden la información presentada, y deberá contener los resultados finales obtenidos con los recursos trasladados.
- c. Para el traslado de la asignación especial, “**LA ASOCIACIÓN**” debe gestionar ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas la apertura de una cuenta de depósitos monetarios de conformidad con los requisitos establecidos por dicha dependencia, para la administración de los recursos indicados en la cláusula “**QUINTA**” del presente Convenio.

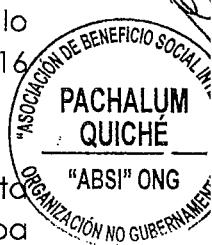




Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

6

- d. No se puede dar uso distinto a la asignación transferida por parte de "**EL MINISTERIO**", de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera; cualquier modificación se realizará de común acuerdo entre las partes y los acuerdos a los que se llegue, se formalizarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, la cual formará parte del presente Convenio Administrativo".
- e. Ejecutar los fondos de la asignación especial otorgada de conformidad con el presupuesto aprobado para "**EL MINISTERIO**", en el entendido que el destino para el cual fueron aprobados los recursos no podrá ser modificado.
- f. En relación a la Asignación Especial recibida para el logro de objetivos y fortalecimiento de "**LA ASOCIACIÓN**" en todos los procesos de adquisición deben apegarse a lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado".
- g. Facilitar la información que le sea requerida por "**EL MINISTERIO**".
- h. Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de "**EL MINISTERIO**".
- i. Registrar y remitir mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de acuerdo con lo establecido en artículo 14 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones".
- j. Instruir a la entidad bancaria, en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios, en la que se depositen los fondos que reciba conforme el presente Convenio, para que envíe a la Tesorería Nacional, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de la cuenta, utilizando el formato correspondiente.
- k. Publicar en su página web copia del presente Convenio dentro de los treinta (30) días siguientes a su suscripción, los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos; así como cualesquiera otras obligaciones o disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas u otras normas vigentes aplicables;
- l. Trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, Banco de Guatemala a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a





## Ministerio de **Agricultura, Ganadería y Alimentación**

5

través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente y las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdo número A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

- m. Trasladar los saldos de efectivo que permanecieren al 31 de diciembre de cada año en las cuentas constituidas, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, a la Tesorería Nacional, a través del Banco de Guatemala cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", si fuera con transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-", de conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas
- n. Observar y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable especialmente lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, reformado por los Acuerdos Gubernativos números 142-2017 y 133-2023.
- o. Remitir a la Administración Financiera de "**EL MINISTERIO**", la Programación Indicativa Anual y programación del cuatrimestre que corresponda, para cumplir con el requerimiento del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- oportunamente.
- p. Emitir el recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas para cada trasferencia de recursos y remitir a la Administración Financiera de "**EL MINISTERIO**" oportunamente.
- q. Registrar en la Caja Fiscal, el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco de este Convenio Administrativo, de acuerdo con la normativa vigente y remitirla al ente fiscalizador en el plazo establecido.





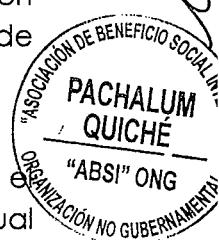
## Ministerio de **Agricultura, Ganadería y Alimentación**

4

- r. "LA ASOCIACIÓN" debe contar con el registro de cuentadantes, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Número 31-2002 "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" el cual establece: "Ámbito de Competencia. ... También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales..."; y Artículo 7. Del Acuerdo Número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas.
- s. Cumplir con todas las obligaciones que para este tipo de asignaciones especiales regula la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, así como la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, y demás leyes relacionadas.

## II. DE "EL MINISTERIO".

- a. Realizar las readecuaciones presupuestarias y gestiones necesarias que correspondan ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para transferir a "LA ASOCIACIÓN", el monto de la asignación especial indicado en la cláusula QUINTA del presente Convenio, con base a las solicitudes remitidas por "LA ASOCIACIÓN".
- b. Realizar en el presente Ejercicio Fiscal la transferencia de recursos financieros hasta por la cantidad de TRES MILLONES DE QUETZALES (Q3,000,000.00), con base a las programaciones remitidas por "LA ASOCIACIÓN", en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.
- c. Requerir a "LA ASOCIACIÓN" de acuerdo a las fechas estipuladas por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- la Programación Indicativa Anual y programación del cuatrimestre que corresponda para que sean remitidas a la Administración Financiera de "EL MINISTERIO".
- d. Requerir información adicional, así como la realización de las gestiones que considere necesaria para el traslado de los recursos financieros a "LA ASOCIACIÓN".
- e. Realizar las gestiones correspondientes para el traslado de recursos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, conforme a lo establecido en el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica del Presupuesto, y en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- para dar cumplimiento al Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025".





**QUINTA: MONTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco" "**EL MINISTERIO**" le otorgará a "**LA ASOCIACIÓN**", una asignación especial, por un monto de hasta TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.3,000,000.00), para cumplir con los objetivos establecidos en el Proyecto denominado "PAQUETE AGRÍCOLA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PACHALUM, QUICHÉ" presentado a "**EL MINISTERIO**". Para cumplir con el traslado de los recursos antes citados, se afectará la partida presupuestaria número 2025-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11, del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dichos recursos serán trasladados en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.

**SEXTA: ÁREA DE INTERVENCIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA.** El proyecto consistirá en "PAQUETE AGRÍCOLA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PACHALUM, QUICHÉ".

**SÉPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS.** No se debe dar uso distinto a los recursos trasladados por parte de "**EL MINISTERIO**", de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del presente Convenio Administrativo.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La ejecución y administración de los recursos trasladados por "**EL MINISTERIO**", quedan bajo la responsabilidad directa de "**LA ASOCIACIÓN**"; desde la recepción de los recursos trasladados hasta su liquidación, sin que se autorice pago alguno en concepto de administración, misma que además deberá remitir informe final de ejecución de las actividades correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 establecidas en su Proyecto, para el cierre y liquidación del Convenio ante la Administración General de este Ministerio, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación"; dicho informe deberá estar firmado por el Representante Legal de "**LA ASOCIACIÓN**" y se deberá presentar dentro de un plazo de TREINTA (30) días posteriores a la finalización del plazo estipulado en el presente Convenio y debe ir acompañado de los anexos correspondientes que respalden la información presentada, así como los resultados finales obtenidos con los recursos trasladados.

**NOVENA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de los recursos financieros trasladados por "**EL MINISTERIO**", con base al presente Convenio, será efectuado por la Contraloría General de Cuentas, la Auditoría Interna de "**EL MINISTERIO**" y Auditoría Interna de "**LA ASOCIACIÓN**".

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación parcial o total del presente Convenio, se realizará de común acuerdo entre las partes y los acuerdos a los que se llegue se formalizarán mediante la suscripción de una Adenda, la cual





será aprobada mediante Acuerdo Ministerial, y formará parte integral del presente Convenio. Dichas modificaciones deben referirse únicamente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025).

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente Convenio inicia en la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial que lo apruebe y finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, y no podrá prorrogarse en virtud que de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica de Presupuesto", Establece... "El Ejercicio Fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, y estará vigente hasta que "**LA ASOCIACIÓN**" remita a "**EL MINISTERIO**" el informe final de ejecución regulado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier duda o controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante la Adenda respectiva la cual deberá ser aprobada por medio de Acuerdo Ministerial.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio Administrativo, se dará por terminado al darse los acontecimientos siguientes:

- a. Por el vencimiento del plazo estipulado y/o el cumplimiento del proyecto denominado "Paquete Agrícola para Familias de Escasos Recursos en Comunidades del municipio de Pachalum, Quiché".
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que conlleve imposibilidad de su aplicación.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de la responsabilidad de índole administrativa.
- e. Unilateralmente cuando cualquiera de las partes decida no continuar, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

**DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA LIBERATORIA:** "**LA ASOCIACIÓN**" libera a "**EL MINISTERIO**", de toda responsabilidad penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, que, por administración, manejo y/o utilización de los fondos trasladados en virtud del presente Convenio realice la entidad receptora.





Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

1

**DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** "LA ASOCIACIÓN" debe observar y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable, especialmente lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 Del Congreso de la República de Guatemala; la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; y demás leyes relacionadas.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos íntegramente el contenido de todas las cláusulas del presente Convenio, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos quedando contenido en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación impresas únicamente en el anverso.

**MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**

VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES  
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



**CESAR SIMÓN CURIALES**

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN DE BENEFICIO SOCIAL INTEGRAL ONG

